



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 16 de diciembre de 2019

Número 289

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 16/19, 28/19 y 1063/18; número 10:
autos 165/18 y 249/16; número 10 (refuerzo): autos 193/17;
número 11: autos 1045/16, 129/19 y 158/19; número 11 (refuerzo
bis): autos 447/17 6

AYUNTAMIENTOS:

- Alcolea del Río: Cuenta general ejercicio 2018 13
- Carmona: Modificación de la oferta de empleo público 2017 13
- El Castillo de las Guardas: Presupuesto general ejercicio 2020 16
- Coria del Río: Expediente de modificación de créditos 17
- Coripe: Corrección de errores 17
- El Coronil: Convocatoria para la provisión de los puestos de
Jueces de Paz titular y sustituto 17
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria para la provisión de un
puesto de Trabajador Social 18
- Gines: Convocatoria de ayudas 21
- Estudio de detalle 23
- Guillena: Expediente de modificación presupuestaria 23
- Mairena del Alcor: Convocatoria de subvenciones 23
- Expediente de calificación ambiental 31
- Santiponce: Bases de selección de la bolsa de empleo temporal 32

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad «Guadalquivir»: Presupuesto general ejercicio
2019 37
- Expedientes de modificación de créditos 38
- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija:
Expedientes de modificación de créditos 39

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de Bielstein, S.L.U. Autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Alcalá de Guadaíra II», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno, a petición de la sociedad Bielstein, S.L.U., con CIF B-87105201, y domicilio social en C/ Andasol, s/n., Urbanización Alvarito Playa, bloque 4, 1-14 29604 Marbella (Málaga), solicitando autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de registro de entrada 2 de noviembre de 2017, la sociedad mercantil Bielstein, S.L.U. (B-87105201), solicita Autorización Administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «HSF Alcalá de Guadaíra II», con una potencia instalada de 10,00 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), acompañando el proyecto básico, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, (en adelante Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 113 de fecha 13 de junio de 2018 y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado título VII del RD 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación en su escrito de fecha 17 de junio de 2019, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe de conformidad u oposición así como el condicionado técnico que correspondiera, son estos:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Los siguientes organismos, al no recibir respuesta inicial, fueron reiterados en el plazo de diez días:

- Excmo. Diputación Provincial de Sevilla
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

No habiéndose recibido respuesta del mismo.

Tercero. Con fecha 18 de abril de 2017, la compañía Endesa Distribución Eléctrica, S.L., establece a favor de la mercantil Bielstein, S.L.U., las condiciones de acceso y conexión a la red eléctrica de distribución para la evacuación de la energía eléctrica generada por las instalaciones denominadas «HSF Alcalá I» y «HSF Alcalá II» ambas de 10 MW cada una, asignando 20,00 MW en barras 15 kV SET Valme. Dicho punto de conexión y las condiciones técnico-económicas del mismo han sido perfeccionadas y aceptadas por el promotor en fecha 30 de abril de 2019, mediante la suscripción del correspondiente convenio.

Cuarto. Con fecha 14 de noviembre de 2017, la Delegación Territorial en Sevilla de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe (TIP/2017/001097) que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en la misma.

Asimismo, consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal para la instalación de referencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de fecha 26 de julio de 2019.

Quinto. Con fecha 7 de agosto de 2019, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010 emite Informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expdte. AAU*/SE/513/17/IG), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (dependencia funcional)
- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (artículo 2, dependencia orgánica)
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Y en la Ley 7/2007, de 9 de julio de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de Informe Vinculante sobre Autorización Ambiental Unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha 7 de agosto de 2019 (expediente AAU*/SE/513/17-IG).

Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Bielstein, S.L.U., con CIF B-87105201, Autorización Administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía denominada «HSF Alcalá II», con una potencia instalada de 10,00 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Siendo éstas sus características principales:

Peticionario: Bielstein, S.L.U., con CIF B-87105201
Domicilio: C/ Andasol, s/n, Urbanización Alvarito Playa, Bloque 4, 1-14 CP
 29604 Marbella (Málaga)
Denominación de la instalación: HSF Alcalá II
Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Emplazamiento del HSF: Polígono 31, parcelas 1 y 20.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características principales del parque solar fotovoltaico:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 40.000 paneles fotovoltaicos de 275 Wp de potencia (Canadian Solar Blue C6sK), o similar, en condiciones STC normalizadas, montadas sobre seguidores monofilas a un eje horizontal.
- Dispositivos de mando y protección.

- Conjunto de 50 inversores de 20 kVA de potencia nominal (ABB Trio-20.0-TL-OUTD) o similar cada uno, con tensión de alterna de 400 V, que descargarán a un conjunto 10 de centros de transformación de 1 MVA 0,4/15 kV cada uno.
- 20 módulos por string, 4 string entran en cada inversor. 80 módulos por inversor.
- Seguidores a 1 eje horizontal, sobre los que se montarán 640 módulos fotovoltaicos, con rango de seguimiento +55 ° a - 55 °, motor de 1,5 kW
- Celdas de media tensión alojadas en casetas prefabricadas.
- Red subterránea de media tensión y baja tensión
- Potencia instalada (pico) de generación: 11.000 kWp (artículo 3 RD 413/2014)
- Potencia nominal de la instalación: 10.000 kW (artículo 3 Decreto 50/2008)
- Tensión de evacuación: 15 kV

Expte.: 277.964.

R.E.G.: 4.070.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el RD 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación y Anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del artículo 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, ciento noventa y seis mil, cuatrocientos cinco euros, con ochenta y seis céntimos (196.405,86 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-8159-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto reforma y aumento de potencia del centro de transformación intemperie «Maraver» N2 504 en el término municipal de Aznalcázar:

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Camino de la Venta.

Finalidad de la instalación: Reforma de CT intemperie con sustitución de seccionadores de derivación, medidas avifauna, nueva red de tierras y aumento de potencia.

Término municipal afectado: Aznalcázar.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 kVA

Relación de transformación: 15/20 kV - 400/230 V.

Presupuesto: 14.539,97 euros.

R.A.T: 113710

EXP.: 283782

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web del portal de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-8744-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 16/2019 Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420190000094.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Reforcentro, S.C.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2019, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Reforcentro, S.C., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 31 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez sustituto don Enrique Emilio Martínez Fernández.

En Sevilla a 30 de octubre de 2019.

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20 de enero de 2020, se procede a reubicar los actos de conciliación y/o juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el día 6 de abril de 2021, a las 9.45 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10.00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de señalamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Reforcentro, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-8051

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 28/2019. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420190000214.

De: Fundacion Laboral de la Construcción.

Abogado: Don Jose Luis León Marcos.

Contra: Serradilla e Hijos, S.L.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2019, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Serradilla e Hijos, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 31 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez Sustituto don Enrique Emilio Martínez Fernández.

En Sevilla a 30 de octubre de 2019.

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20 de enero de 2020, se procede a reubicar los actos de conciliación y/o juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el día 26 de marzo de 2021, a las 10.25 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10.40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de señalamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Serradilla e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-8053

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 1063/2018. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180011524.

De: Doña Antonia Gutiérrez Rodríguez, Encarnación Carrero Casillas, Rosario Aguilar Plata, María ángeles Aguilar Plata, María Josefa Pérez Morato, Ana María García García, Marco Antonio Moreno Román, Juan Morato Pérez, Sheilla Morato Lobato, Juan Francisco Morato Lobato y Montaña Campos Ordóñez.

Abogado: Doña Irene Lara Cañamero.

Contra: Servicios Olivareros del Sur.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1063/2018, a instancia de la parte actora doña Antonia Gutiérrez Rodríguez, Encarnación Carrero Casillas, Rosario Aguilar Plata, María Ángeles Aguilar Plata, María Josefa Pérez Morato, Ana María García García, Marco Antonio Moreno Román, Juan Morato Pérez, Sheilla Morato Lobato, Juan Francisco Morato Lobato y Montaña Campos Ordóñez contra Servicios Olivareros del Sur sobre procedimiento ordinario se ha dictado providencia de fecha 31 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20 de enero de 2020, se procede a reubicar los actos de conciliación y/o juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el día 22 de enero de 2021, a las 10.05 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10.20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de señalamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Olivareros del Sur actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-8055

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 165/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144520150011151

De: D/Dª. MARIA TERESA GUTIERREZ TUÑON

Abogado: GUILLERMO VIO VALLE

Contra: D/Dª. ACROMSA INVERSIONES SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA TERESA GUTIERREZ TUÑON contra ACROMSA INVERSIONES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 15/10/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ACROMSA INVERSIONES SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 12.328 euros de principal, más 2.465,6 que se ha presupuestado provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ACROMSA INVERSIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-7597

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 249/2016 Negociado: RO

N.I.G.: 4109144S20160002640

De: D/D^a. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/D^a. INSS, FRANCISCO JOSE BENITEZ LEON, CATERING COCINA, MONTEPRINCIPE CATERING Y DECORACION y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 249/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. FREMAP contra INSS, FRANCISCO JOSE BENITEZ LEON, CATERING COCINA, MONTEPRINCIPE CATERING Y DECORACION y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 26 DE DICIEMBRE DE 2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de marzo de 2016, se presentó por LexNet en el Decanato de los Juzgados de Sevilla, la demanda formulada por y frente a los expresados, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos que se contienen en el escrito rector del procedimiento, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló la celebración del acto de juicio, que tuvo lugar con la comparecencia de la entidad colaboradora y de las codemandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social que formularon las alegaciones que se recogen en la grabación que en soporte audiovisual obra unida a los autos e interesaron el recibimiento a prueba.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y oídas las partes en conclusiones, elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia, habiéndose acordado como diligencia final la práctica de diligencias de interés de cuyo resultado se dio traslado a las partes para alegaciones.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Francisco José Benítez León, con NIF núm. 47.003.011-G, prestaba servicios por cuenta de la empresa Catering Cocina, S.L., como repartidor, habiendo sufrido el día 5 de febrero de 2013 accidente de trabajo, consistente en caída desde una escalera, aproximadamente a las 10:00 horas de la mañana. La empresa estaba asociada para la cobertura de las contingencias profesionales con la Mutua Fremap.

SEGUNDO.- El trabajador referido fue dado de alta en Seguridad Social por la empresa el mismo día del accidente, habiéndose presentado el alta a las 11:04 horas.

TERCERO.- La empresa Catering Cocina, S.L. mantenía un descubierto con la Seguridad Social en el abono de las cotizaciones de los meses de diciembre de 2011 a febrero de 2013, ascendiendo el importe total adeudado a 27.255,81 euros.

CUARTO.- Francisco José Benítez León a consecuencia del accidente sufrió fractura conminuta de rótula izquierda, herida en pierna derecha, fractura de cabeza de radio derecho e izquierdo y fractura en región basal de falange 1º dedo de pie derecho, habiendo sido sometido, el 5 de febrero de 2013, a dos intervenciones, primero de pierna izquierda para reducción y estabilización de la fractura mediante doble cerclaje en rótula y después de pierna derecha, realizándose desbridamiento y legrado de periostio próximo y sutura de la herida. El 21 de mayo de 2013 se le practicaron al referido trabajador dos nuevas intervenciones en pierna izquierda, la primera para retirada de 2AK, realizándose en la segunda, tras inspección artroscópica, hemostasia, lavado y movilización. El 14 de marzo de 2014 se llevó a cabo una nueva intervención en pierna izquierda para retirada de material de osteosíntesis. El Sr. Benítez León estuvo hospitalizado del 5 al 7 de febrero de 2013, del 20 al 25 de mayo de 2013 y los días 14 y 15 de marzo de 2014, habiéndosele practicado un TAC el 16 de agosto de 2013 y recibido tratamiento rehabilitador (175 sesiones). Francisco José Benítez acudido a consulta médica en 45 ocasiones y recibido asistencia ambulatoria en otras 2 ocasiones, ascendiendo los gastos de farmacia generados para su tratamiento a 317,20 euros y el total de los gastos sanitarios, incluidos los de farmacia, a 16.490,30 euros (folios 94 a 96).

QUINTO.- A consecuencia del accidente sufrido el 5 de febrero de 2013 el trabajador permaneció en situación de incapacidad temporal del 5 de febrero de 2013 al 22 de octubre de 2013 y del 14 de marzo de 2014 al 14 de abril de 2014 –del 14 al 28 de marzo de 2014 el Sr. Benítez estuvo de alta en la empresa Montepíncipe Catering y Decoración, S.L.-. La Mutua demandante abonó a Francisco José Benítez prestaciones por incapacidad temporal, en pago directo, por importe de 6.899,79 euros, durante el periodo 16 de febrero a 22 de octubre de 2013.

SEXTO.- Los gastos de desplazamiento por traslado del trabajador accidentado en ambulancia ascendieron a 8.633,64 euros.

SEPTIMO.- Catering Cocina, S.L. remitió a la Mutua parte de accidente de trabajo relativo a Francisco José Benítez León que fue rehusado por encontrarse la empresa en situación de descubierto en las cotizaciones de la Seguridad Social en el momento del accidente, sin perjuicio de anticipo de las prestaciones a que hubiera lugar.

OCTAVO.- La Mutua demandante presentó, el 2 de marzo de 2016, ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social, reclamación previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Solicita la entidad colaboradora demandante la condena de la empresa Catering Cocina, S.L. y subsidiariamente de la entidad gestora y servicio común al abono de las cantidades anticipadas en concepto de asistencia sanitaria, prestaciones por incapacidad temporal y desplazamiento a Francisco José Benítez León y que ascienden a 32.023,73 euros, atribuyendo dicha responsabilidad a la empresa por descubrimiento en las cotizaciones y falta de alta del trabajador con anterioridad al hecho causante.

SEGUNDO.- El Tribunal Supremo en Sentencia de 21 de marzo de 2001, relativa a prestaciones derivadas de accidente de trabajo, establece la doctrina jurisprudencial vigente, de plena aplicación en la materia que nos ocupa: "En su consecuencia la Sala estima que, en relación con las prestaciones derivadas de accidente laboral sigue siendo válida la aplicación de la doctrina tradicional en relación con la responsabilidad empresarial por falta de cotización, en el sentido de distinguir según se trate de incumplimientos empresariales transitorios, ocasionales o involuntarios, o, por el contrario se trate de incumplimientos definitivos y voluntarios, rupturistas o expresivos de la voluntad empresarial de no cumplir con su obligación de cotizar, para, en el primer caso imponer la responsabilidad del pago de las prestaciones a la entidad gestora o colaboradora y en el segundo a la empresa, con la responsabilidad subsidiaria del INSS (en su consideración de sucesor del antiguo Fondo de Garantía de accidentes de Trabajo). Tesis ésta que, aun no explicitada con argumentos concretos, ha sido aplicada ya por esta Sala en dos sentencias de 1999 al resolver sobre supuestos de responsabilidad empresarial por defectos de cotización -en concreto en las dos sentencias ... de 25-I-1999 (Rec.- 2345/98) y 17-III-1999 (Rec.- 1034/98), aunque en ellas se consideró que estábamos en presencia de descubiertos ocasionales y por ello no se hizo responsable al empresario-, y que elimina las posibles dudas que pudieran derivarse no solo de aquella doctrina que sirvió de base a la sentencia de contraste, sino también del contenido del Auto de esta Sala de 10-II-1999 (Rec.- 1127/98) que inadmitió un recurso por falta de contenido casacional, en un supuesto de responsabilidad derivada de accidente de trabajo con apoyo en aquellos argumentos que aquí se consideran inaplicables". En nuestro supuesto, a la vista del periodo al que se extendía el descubrimiento empresarial en el abono de las cuotas de Seguridad Social a la fecha en que el accidente se produce, que superaba una anualidad, y de la cuantía total adeudada, no cabe sino calificar el incumplimiento como persistente, recalcitrante y de envergadura, debiendo procederse, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 126 de la LGSS (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) a la declaración de la responsabilidad de la empleadora, con la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS, para el caso de insolvencia de la obligada principal.

TERCERO.- Por otra parte, la prueba documental aportada conduce a la conclusión de que el trabajador no se encontraba de alta al momento en que se produjo el accidente, que según consta en el parte de accidente de trabajo tuvo lugar a las 10 horas, habiéndole sido comunicada el alta del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social a las 11:04 horas.

Tal y como tiene establecido el Tribunal Supremo, la responsabilidad habrá de recaer sobre la empresa, siendo contundente la jurisprudencia existente sobre dicha materia que se recoge ya en Sentencia de 11 de diciembre de 1995 y se reitera en otras muchas, entre otras en las de 26 de abril de 2006 y de 18 de enero de 2007, reproduciéndose a continuación los razonamientos de ésta última: "Como señala esta Sala, en sentencia de fecha 28 de abril de 2006 (Rec. 2260/2005), reiterando la doctrina unificadora anterior, a la que ha de estarse por un elemental principio de seguridad jurídica (artículo 9 de la Constitución Española), acorde, también, con la naturaleza y significación del recurso que nos ocupa: "(...) 1.- En el presente caso se produce indudablemente la infracción de lo dispuesto en el artículo 32.3.1º del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliaciones, Altas, Bajas y variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero, en cuanto establece: "Las solicitudes de alta deberán presentarse por los sujetos obligados con carácter previo al comienzo de la prestación de servicios por el trabajador....", sin que a ese carácter previo de la actuación empresarial obste la utilización de procedimientos electrónicos, informáticos o telemáticos, pues ello no hace sino facilitar la diligencia en el cumplimiento de tal obligación por el empresario. La interpretación que hace la sentencia recurrida de que el alta tramitada el mismo día en que se comienza la prestación de servicios y con posterioridad al accidente hace que ese día quede cubierto por entero con independencia de la hora concreta en que se cursó el alta, dejaría ciertamente vacío de contenido el precepto que acabamos de comentar, en relación con los artículos 124 y 126 de la Ley General de la Seguridad Social, quebrantando la unidad de doctrina que en este sentido ha sido puesto de relieve por esta Sala (entre otras, sentencias de 29 de diciembre de 1998, 3 de abril de 1997 y 11 de diciembre de 1995, cuya doctrina se reitera en las de 21 de septiembre de 2005, recurso núm. 3175/2004). 2.- Consecuentemente, se infringe también el artículo 35.1.1º del mismo reglamento en cuanto la sentencia recurrida trata de aplicar en el caso controvertido una retroactividad a efectos del alta que sólo viene prevista para el supuesto de que las primeras cuotas correspondientes al trabajador de que se trate hubieran sido ingresadas con anterioridad al momento del alta formal."

CUARTO.- No se discuten por la Entidad Gestora las partidas correspondientes a prestaciones por incapacidad temporal y gastos de desplazamiento, ni tampoco los de asistencia sanitaria, con excepción de valoración que haya de hacerse de las asistencias a consulta, respecto de las cuales se solicita por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que queden determinados conforme a los criterios establecidos en la Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por Centros dependientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Con independencia de que ciertamente se haya asumido el criterio de sujeción a las valoraciones establecidas en la Orden de referencia para determinar el importe de los gastos de asistencia sanitaria a reintegrar a las Mutuas en anteriores pronunciamientos de este Juzgado, cuando así se ha solicitado por la Entidad Gestora, ocurre en el presente caso que tales gastos no se limitan a los de consulta, habiéndose llevado a cabo intervenciones quirúrgicas, existiendo periodos de hospitalización y habiéndose realizado pruebas médicas y rehabilitación, por lo que se impondría el establecimiento de un único criterio para la fijación del importe de toda la asistencia en su conjunto, ya sea el utilizado por la Mutua que se ajusta al Baremo de Unespa o el que se propugna por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de la Orden de 2005, si bien, el hecho de que únicamente se haya aludido a éste último para fijar el precio de los gastos de consulta dificulta su aplicación al resto de los conceptos sobre los que nada se ha especificado por la demandada, cabiendo señalar, a mayor abundamiento, que no está claro que el mismo resultara favorable para la Entidad Gestora por cuanto que solo los precios de asistencia hospitalaria supondrían un montante de 5.451,49 euros (a razón de 495,59 euros/día), estando fijado, a título de ejemplo, el importe del tratamiento de fractura de pierna de mayor de 17 años sin complicaciones en 2.599,01 euros, el de la artroscopia en 2.903,23 euros y el desbridamiento de heridas por lesiones con herida abierta en 5.041,88 euros, lo que lleva a suponer que el valor resultante de la suma de todos los conceptos integrados en la asistencia sería muy superior al solicitado por la Entidad Colaboradora, todo lo cual conduce a dar prevalencia a la baremación realizada por la demandante que se estima correcta, entendiéndose que procede el abono de los gastos quirúrgicos en su totalidad, por obedecer los mismos a intervenciones independientes, en particular las dos realizadas el día 21 de mayo de 2013 que aún cuando se efectúan en la misma intervención, responden a actuaciones distintas que han de llevarse a cabo por separado, una de retirada de material de osteosíntesis (2AKs transversalea) y otra de artroscopia artroscópica.

Por tanto y de acuerdo con lo establecido en el art. 126 de la LGSS, en nuestro supuesto corresponde declarar la responsabilidad de la empresa en el abono de la totalidad de los gastos reclamados, siendo el importe adeudado por la empresa a la Mutua de 32.023,73 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria, para el supuesto de insolvencia del empleador, del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Visto el art. 126 de la LGSS de 1994, en relación con los arts. 94 y 96 de la LGSS de 1966 y disposición transitoria 2ª del D 1645/1972, de 23 de junio, los arts. 98 a 125 de la LGSS de 1974 y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Con estimación de la demanda interpuesta por Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61 contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Catering Cocina, S.L., Montepíncipe Catering y Decoración, S.L. y Francisco José Benítez León, declaro la responsabilidad directa de la empresa Catering Cocina, S.L. del pago de los gastos de asistencia sanitaria, desplazamiento y prestaciones por incapacidad temporal a favor del codemandado Sr. Benítez León que se derivan del accidente de trabajo sufrido por éste el 5 de febrero de 2013 y cuyo importe asciende a 32.023,73 euros, condenando a la referida mercantil al abono de la expresada suma a la Mutua demandante, con la responsabilidad subsidiaria, para el caso de insolvencia empresarial, del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Absuelvo a Francisco José Benítez León y a Montepíncipe Catering y Decoración, S.L. de toda responsabilidad.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO JOSE BENITEZ LEON actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-7598

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170001983

Procedimiento: 193/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: FRANCISCO AURELIO GUERRA PEREZ

Contra: D/Dª.: AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS EVERIS SPAIN S.L.U. FUJITSU TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A.U., NOVASOFT S.L., FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A., CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, PROFIT GESTION INFORMATICA S.A., EVERIS SPAIN S.L.U., MINISTERIO FISCAL, JUAN ANTONIO ARMADA VILLALTA, ADM. CONCURSAL DE NOVASOFT INGENIERIA SL NOVASOFTCORPORACION EMPRESARIAL SL, FOGASA, NOVASOFT CORPORACION EMPRESARIAL SL, NOVASOFT INGENIERIA SL y HISPACONTROL PROCEDIMIENTO CONCURSALES SL REPRESENTANTE D. JUAN ANTONIO ARMADA VILLALBA

URGENTE

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 193/17 seguidos a instancia de D. FRANCISCO AURELIO GUERRA PEREZ frente a AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS EVERIS SPAIN S.L.U. FUJITSU TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A.U., NOVASOFT S.L., FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A., CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, PROFIT GESTION INFORMATICA S.A., EVERIS SPAIN S.L.U., MINISTERIO FISCAL, JUAN ANTONIO ARMADA VILLALTA, ADM. CONCURSAL DE NOVASOFT INGENIERIA SL NOVASOFTCORPORACION EMPRESARIAL SL, FOGASA, NOVASOFT CORPORACION EMPRESARIAL SL, NOVASOFT INGENIERIA SL y HISPACONTROL PROCEDIMIENTO CONCURSALES SL REPRESENTANTE D. JUAN ANTONIO ARMADA VILLALBA se ha dictado sentencia el día 23-7-2019.

Se pone en conocimiento de NOVASOFT SL, NOVASOFT CORPORACION EMPRESARIAL SL, NOVASOFT INGENIERIA SL, PROFIT GESTION INFORMATICA SA que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a NOVASOFT SL con CIF B92160340, NOVASOFT CORPORACION EMPRESARIAL SL con CIF B92116979, NOVASOFT INGENIERIA SL con CIF B92160340, PROFIT GESTION INFORMATICA SA con CIFA78878717, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-7811

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1045/2016 Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20160011249.

De: Dª MARIA DEL CARMEN OCHOA FERNANDEZ.

Contra: FEDERACION EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES, MERCEDES MARTINEZ CILLER y FOGASA.

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1045/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN OCHOA FERNANDEZ contra FEDERACION EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES, MERCEDES MARTINEZ CILLER y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 25-6-19 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por Doña María del Carmen Ochoa Fernández contra la Federación Andaluza de Sociedades Laborales, debo condenar y condeno a ésta a que abone el interés legal de 10 por ciento de los salarios objeto del presente procedimiento.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-1045-16 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, se deberá realizar en idéntica cuenta, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado FEDERACION EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-6399

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160000407.

Procedimiento: 769/2019.

Ejecución Nº: 129/2019. Negociado: 1.

De: Dª. MARIA TERESA RODRIGUEZ PEREZ.

Contra: HUMAN OVERALL S.L.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 129/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARIA TERESA RODRIGUEZ PEREZ contra HUMAN OVERALL SL, en la que con fecha 4-9-19 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada HUMAN OVERALL SL por la cuantía de 17.897,91 euros de principal más 2.863,66 euros calculados para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra Dª ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a HUMAN OVERALL SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-6283

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 158/2019 Negociado: 3
 N.I.G.: 4109144420170000592
 De: D/Dª. VERONICA DOBLAS MARTINEZ
 Abogado: VICENTE GONZALEZ ESCRIBANO
 Contra: D/Dª. TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. VERONICA DOBLAS MARTINEZ contra TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de Medidas Ejecutivas de fecha 16 de octubre de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU por la cuantía de 29.205,13 euros de principal y de 4.085,92 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. ADELAI DA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA. JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3ª LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 17 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-7543

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 447/2017 Negociado: RF
 N.I.G.: 4109144S20170004808
 De: D/Dª. BEATRIZ CASTELL GATA
 Abogado: ISIDRO RUIZ SANZ
 Contra: D/Dª. FONDO GARANTIA SALARIAL, ACCION SOCIAL COVADONGA y ASOCIACION ASTER

EDICTO

D^a MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS DE JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n^o 1050/17 a instancia de la parte actora contra ACCION SOCIAL COVADONGA y ASOCIACION ASTER sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 14-10-2019.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de Refuerzo Bis n^o 11 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-7444

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Si dentro del plazo fijado se presentan reclamaciones la Comisión Especial de Cuentas, deberá emitir un nuevo informe resolviéndolas; en caso contrario, el informe se elevará a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

15W-8994

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 10 de diciembre de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

Hechos.

Primero. Habiendo sido aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2017, mediante Decreto de Alcaldía 1806/2017, de 9 de octubre, donde se reflejan las plazas de nueva creación dotadas presupuestariamente, tanto de personal funcionario como de personal laboral que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Segundo. Resultando la necesidad de modificar dicha oferta, en el sentido de suprimir, por error, la plaza de Interventor, así como concretar las plazas ofertadas y el procedimiento de selección a utilizar, teniendo en cuenta los procedimientos de estabilización previstos en la ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, y teniendo en cuenta la plantilla anexa al presupuesto.

Fundamentos.

Primero. Según determina el artículo 70 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: «...Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.»

Segundo. Establece el artículo 91.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local que «1. Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal».

En términos similares se pronuncia el artículo 128.1 del R.D. Leg. 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local «las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas».

Tercero. Establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, la posibilidad de la avocación de competencias delegadas por el órgano delegante.

Cuarta. En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por el Graduado Social Responsable del Área de Recursos Humanos de fecha 5 diciembre, en el que se indica el procedimiento seguido y la normativa aplicable, el cual goza de nota de conformidad por parte de la Secretaría Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, mediante firma estampada en dicho informe. Asimismo, se ha sometido a negociación en Mesa General de Negociación de fecha 10 de diciembre de 2019.

Propuesta de resolución:

Primera. Avocar, por razones de urgencia la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 1227/2019, de 19 de junio, en relación con las disposiciones que se relacionan a continuación.

Segunda. Modificar la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2017, en el sentido siguiente:

- a) Publicada la Oferta de Empleo Público 2017, mediante «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 1 de diciembre de 2017. Plazas de funcionarios.

Plazas	Escala	Subescala	Clase	Grupo
1 de Interventor	Habilitación de Carácter Estatal	Intervención-Tesorería	Superior	A1
2 de Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar	Auxiliar	C2
1 de Arquitecto Técnico	Administración Especial	Técnica	Medio	A2
1 de Encargado de Obras	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	C2
1 de Auxiliar de Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	C2
4 de Policía Locales	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1
4 de Conserjes-Mantenedores	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	AP

Plazas de personal laboral.

Plazas	Grupo
1 de Médico	A1
3 de Arqueólogo	A1
1 de Arquitecto	A1
1 Director Técnico de Formación	A2
3 de Arquitecto Técnico	A2
3 de Trabajador Social	A2
1 de Director de Taller Ocupacional	A2
1 de DUE	A2
2 de Maestra de Guardería	A2
3 de Educadores	C1
1 de Coordinador del SAD	C1
1 de Administrativo	C1
1 de Auxiliar de inspección de Consumo	C1
12 de Auxiliares de Enfermería	C2
19 de Monitores	C2
5 de Auxiliares Administrativos	C2
2 de Auxiliares de Biblioteca	C2
4 de Auxiliares de Jardín de Infancia	C2
3 de Cocinero	C2
4 de Técnico de Jardín de Infancia	C1
2 de Operario de Mantenimiento	AP
1 de Limpiadora-Lavandera	AP
9 de Ayudante de Cocina	AP
6 de Conserje-Mantenedor	AP
6 de Auxiliar del SAD	AP

Se proponen las siguientes modificaciones en la Oferta de Empleo Público para 2017.

Plazas de funcionario.

Código/Plaza	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Procedimiento Selectivo
F020700046030 Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	C2	Estabilización
F020700046041 Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	C2	Concurso-Oposición
F0309040016074 Arquitecto Técnico	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	Estabilización
F0310090048155 Encargado de Obras	Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	C2	Concurso-Oposición
F0309050052092 Auxiliar de Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	C2	Consolidación
F0310064040128 Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición
F0310064040129 Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición
F0310064040130 Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición
F0310064040131 Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Oposición

<i>Código/Plaza</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Grupo</i>	<i>Procedimiento Selectivo</i>
F0310090071159 Conserje Mantenedor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AP	Concurso-Oposición
F0310090083161 Conserje Mantenedor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AP	Concurso-Oposición
F031009008362 Conserje Mantenedor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AP	Concurso-Oposición

Plazas de personal laboral.

<i>Código/plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>Procedimiento Selectivo</i>
LP123134001175 Médico	A1	Consolidación
L0133300004304 Arqueólogo	A1	Consolidación
L0133300004303 Arqueólogo	A1	Consolidación
L0133300004305 Arqueólogo	A1	Consolidación
L0115100003301 Arquitecto	A1	Estabilización
L01292000126306 Director Formación	A1	Consolidación
L0215100015312 Arquitecto Técnico	A2	Consolidación
L0215100015311 Arquitecto Técnico	A2	Estabilización
L0215100015313 Arquitecto Técnico	A2	Consolidación
L0215100015314 Arquitecto Técnico	A2	Estabilización
L0223130012307 Trabajadora social	A2	Consolidación
L0223130012308 Trabajadora social	A2	Estabilización
L0223130012309 Trabajadora social	A2	Estabilización
L0223135156184 Director TO	A2	Concurso-Oposición
L0223134011187 DUE	A2	Estabilización
L0232301016315 Maestra Escuela Infantil	A2	Estabilización
L0232301016316 Maestra Escuela Infantil	A2	Estabilización
L0223110014188 Educador familiar	A2	Consolidación
L0323135014190 Educador TO	A2	Consolidación
L0323110020192 Coordinador SAD	C1	Consolidación
L0315100025317 Administrativo	C2	Estabilización
L0349300120193 Auxiliar Inspección de Consumo	C1	Estabilización
L0423134033209 Auxiliar de Enfermería	C2	Estabilización
L0423134033210 Auxiliar de Enfermería	C2	Estabilización
L0423134033211 Auxiliar de Enfermería	C2	Consolidación
L0423134033212 Auxiliar de Enfermería	C2	Consolidación
L0423134033213 Auxiliar de Enfermería	C2	Estabilización
L0423134033214 Auxiliar de Enfermería	C2	Estabilización
L0423134033215 Auxiliar de Enfermería	C2	Estabilización
L0423134033216 Auxiliar de Enfermería	C2	Estabilización
L0423134033217 Auxiliar de Enfermería	C2	Consolidación
L0423134033218 Auxiliar de Enfermería	C2	Concurso-Oposición
L0423134033219 Auxiliar de Enfermería	C2	Concurso-Oposición
L0423134033220 Auxiliar de Enfermería	C2	Concurso-Oposición
L0423110036223 Monitor Ss.SS	C1	Concurso-Oposición
L0423135036224 Monitor TO	C1	Consolidación
L0449100107234 Monitor Comunicación	C1	Consolidación
L0433210036235 Monitor Biblioteca	C1	Estabilización
L0433000032239 Monitor Cultural Taller Madera	C1	Consolidación
L0433000032240 Monitor Cultural Taller Bolillos	C1	Consolidación
L0433000032241 Monitor Cultural Taller Pintura	C1	Consolidación
L0433000032242 Monitor Cultural Taller Pintura	C1	Consolidación
L0433000032243 Monitor Cultural Taller Cerámica	C1	Consolidación
L0433000032244 Monitor Música Viento	C1	Consolidación
L0433000032245 Monitor Música Piano	C1	Consolidación
L0433000032246 Monitor Música Guitarra	C1	Consolidación
L0433000032247 Monitor Deportivo	C1	Consolidación
L0433000032248 Monitor Deportivo	C1	Consolidación
L0433000032249 Monitor Deportivo	C1	Consolidación
L0433000032250 Monitor Deportivo	C1	Consolidación
L0433000032251 Monitor Deportivo	C1	Consolidación
L0415100031321 Auxiliar Administrativo	C2	Consolidación
L0492000031322 Auxiliar Administrativo	C2	Estabilización
L0434000031323 Auxiliar Administrativo	C2	Estabilización
L0492000031324 Auxiliar Administrativo	C2	Estabilización
L0492000031325 Auxiliar Administrativo	C2	Consolidación
L0433210039319 Auxiliar Biblioteca	C2	Consolidación
L0433210039320 Auxiliar Biblioteca	C2	Concurso-Oposición
L0332301024194 Técnico Jardín Infancia	C1	Consolidación

Código/plaza	Grupo	Procedimiento Selectivo
L0332301024195 Técnico Jardín Infancia	C1	Estabilización
L0332301024196 Técnico Jardín Infancia	C1	Estabilización
L0332301024197 Técnico Jardín Infancia	C1	Consolidación
L0332301024198 Técnico Jardín Infancia (A.A.P.)	C1	Consolidación
L0332301024199 Técnico Jardín Infancia (A.A.P.)	C1	Estabilización
L0423134034236 Cocinero RASP	C2	Consolidación
L0423134034237 Cocinero RASP	C2	Concurso-Oposición
L0432301034238 Cocinero Guardería	C2	Consolidación
L0516210070254 Operario Mantenimiento	AP	Consolidación
L0534200062255 Operario Mantenimiento	AP	Estabilización
L0523134051257 Limpiadora Lavandera	AP	Consolidación
L0523134052262 Ayudante Cocina	AP	Consolidación
L0523134052263 Ayudante Cocina	AP	Consolidación
L0523134052264 Ayudante Cocina	AP	Consolidación
L0523134052265 Ayudante Cocina	AP	Consolidación
L0523134052266 Ayudante Cocina	AP	Consolidación
L0523134052267 Ayudante Cocina	AP	Consolidación
L0532301053268 Ayudante Cocina	AP	Consolidación
L0532301053269 Ayudante Cocina	AP	Consolidación
L0532301053270 Ayudante Cocina	AP	Consolidación
L05920000071273 Conserje Mantenedor	AP	Estabilización
L05920000071274 Conserje Mantenedor	AP	Estabilización
L0523134073275 Conserje Mantenedor	AP	Estabilización
L0523134073276 Conserje Mantenedor	AP	Estabilización
L0533000071278 Conserje Mantenedor.	AP	Estabilización
L0523110072279 Conserje Mantenedor.	AP	Estabilización
L0523130054280 Auxiliar de Ayuda a Domicilio	AP	Consolidación
L0523130054281 Auxiliar de Ayuda a Domicilio	AP	Consolidación
L0523130054282 Auxiliar de Ayuda a Domicilio	AP	Consolidación
L0523130054283 Auxiliar de Ayuda a Domicilio	AP	Consolidación
L0523130054284 Auxiliar de Ayuda a Domicilio	AP	Consolidación
L0523130054285 Auxiliar de Ayuda a Domicilio	AP	Consolidación

b) De las plazas anteriores, se ofertarán como funcionarios las siguientes:

Código laboral/funcionario/plaza	Grupo	Procedimiento selectivo
L0115100003301/F0309030006063 Arquitecto	A1	Estabilización
L0215100015312/F0309040016076 Arquitecto Técnico	A2	Consolidación
L0215100015311/ F0309040016075 Arquitecto Técnico	A2	Estabilización
L0215100015313/F0309040016077 Arquitecto Técnico	A2	Consolidación
L0223130012307/F0309040018080 Trabajadora Social	A2	Consolidación
L0223130012308/F0309040018081 Trabajadora Social	A2	Estabilización
L0223130012309/F0309040018082 Trabajadora Social	A2	Estabilización
L0232301016315/F0309040016084 Maestra Escuela Infantil	A2	Estabilización
L0232301016316/F0309040016085 Maestra Escuela Infantil	A2	Estabilización
L0315100025317/F0206000025018 Administrativo	C1	Estabilización
L0433210039319/F0309050052093 Auxiliar Biblioteca	C2	Consolidación
L0415100031321/F0207000046043 Auxiliar Administrativo	C2	Consolidación
L0492000031322/F0207000046044 Auxiliar Administrativo	C2	Estabilización
L0434000031323/F0207000046045 Auxiliar administrativo	C2	Estabilización
L0492000031324/ F0207000046046 Auxiliar Administrativo	C2	Estabilización
L0492000031325/ F0207000046047 Auxiliar administrativo	C2	Estabilización

Tercera. Durante el año 2020, se procederá a la aprobación de las bases que regirán el proceso selectivo de consolidación y de estabilización para los puestos que se ofertan en 2017.

Cuarta. Comunicar la presente resolución a la Delegación del Gobierno en Andalucía a los efectos de su remisión y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Carmona a 10 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-9006

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2019, el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Castillo de las Guardas a 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

15W-9089

CORIA DEL RÍO

En cumplimiento del art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2019/CEX_01/000003 del presupuesto prorrogado para 2019, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente de tesorería, adoptado por el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 31 de octubre de 2019, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos, que sólo afecta a la vertiente de gastos y únicamente a la entidad principal (Ayuntamiento de Coria del Río):

Capítulo	Denominación	Importe inicial cambio destino	Importe definitivo destino
1	Gastos de personal	0,00	0,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	0,00	0,00
3	Gastos financieros	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0 00	0 00
6	Inversiones reales	290.000,00	200.655,59
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	89.344,41
Total:		290.000,00	290.000,00

A tenor de lo establecido en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Coria del Río a 4 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

36W-9022

CORRIPE

Corrección de errores

Se hace saber para general conocimiento que por resolución de esta Alcaldía de ésta fecha se ha procedido a la rectificación del error material detectado en las Bases contempladas en el Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2019, núm. 280/2019 y anuncio de bases de ésta publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 283, de 7 de diciembre de 2019, procediéndose a rectificar el error indicado y aclarar que el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de personal de limpieza de Edificios Públicos Municipales es de quince días (15) hábiles desde la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Corripe a 10 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa Presidenta, Susana López Martín.

36W-9021

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose recibido en el mes de mayo de 2019 escritos del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía comunicando que quedan vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto de El Coronil (Sevilla).

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.elcoronil.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Coronil a 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde, José López Ocaña.

15W-8996

EL CUERVO DE SEVILLA

Don Francisco José Martínez Alba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 2460/2019, de 5 de diciembre, se ha acordado aprobar la convocatoria para la contratación con carácter temporal de un Persona Trabajadora Social con cargo al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, ejercicio 2020, y las Bases que han de regular la misma.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, dentro del período de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se inserta a continuación texto íntegro de las bases de la convocatoria y modelo de solicitud.

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL VINCULADO AL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2020-2023. EJERCICIO 2020

Primera. *Objeto.*

El Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla convoca una prueba selectiva, mediante el sistema de concurso-oposición, para la selección con carácter temporal de un/a Trabajador/a Social con base al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, ejercicio 2020.

La contratación queda exceptuada de las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2020 (prórroga Presupuestos 2018).

- a) Denominación del Puesto/plaza: Trabajador/a Social. Plaza correspondiente al Puesto de trabajo subvencionado de carácter no estructural.
- b) Naturaleza del Contrato: Laboral, temporal, por obra o servicio determinado.
- c) Regulación Jurídica: Artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Servicio: Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023.
- e) Duración del nombramiento: Hasta el 31 de diciembre de 2020.
- f) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previsto en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Retribuciones: En función de lo establecido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y Convenio de Colaboración suscrito.
- h) Jornada: 35 horas semanales.
- i) Titulación exigida: Título de Diplomado/a en Trabajo Social o título de grado equivalente a la citada titulación.
- j) Proceso Selectivo: Concurso.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo con un plazo de duración de un año para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza arriba descrita, destinada a proveer la misma.

Segunda. *Funciones y tareas a desempeñar por el/a Trabajador/a Social adscrita al Centro de Servicios Sociales del Municipio.*

Entre otras funciones que demanden los servicios a prestar, propias del puesto de trabajo de Trabajador/a Social cabe reseñar las siguientes:

- Recepción de la demanda que llega al centro de personas, familias o grupos.
- Estudio y valoración de la problemática planteada.
- Información y asesoramiento a personas, familias y grupos que lo requieran.
- Emisión de informes sociales.
- Elaboración de diagnósticos y plan de intervención individual y familiar.
- Gestión de prestaciones y servicios propios del centro.
- Tramitación de recursos y/o derivación a otros sistemas de Protección Social, en aquellos casos que lo requieran.
- Elevar propuestas de actuación a los Equipos de Intervención Comunitaria.
- Realizar la evaluación anual de actuaciones.
- Participar en las reuniones técnicas de coordinación y seguimiento.

Tercera. *Requisitos mínimos de los candidatos/as.*

En Base al artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 512015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

«1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.

Cuarta. *Instancia y documentación a presentar.*

1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I de estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en el plazo máximo de diez días desde la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1. Modelo Anexo I.
2. Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
3. Fotocopia de título académico exigido.
4. Experiencia profesional y méritos.

2. Las instancias podrán presentarse igualmente en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o por otro medio que no sea el registro del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla; el solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama en el mismo día. (Fax 955 97 83 09). Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondiente.

3. La lista provisional de personas admitidas y excluidas se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla sito en la Plaza de la Constitución, n.º 2, en el e-tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y página web municipal con carácter previo al inicio del proceso selectivo a efectos de posible subsanación de documentación en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de la lista provisional.

4. Expirado el plazo de presentación de instancia y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará anuncio en e-tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y página web municipal concretando la lista definitiva de admitidos/as al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la comprobación de méritos por el Órgano de Selección.

Quinta. *Órgano de selección.*

De conformidad con el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Tribunal encargado de resolver la convocatoria deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Estará integrado por: Presidente y Secretario, cuatro Vocales, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal encargado de resolver la convocatoria, vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La composición del Tribunal se establecerá en la misma resolución que apruebe la convocatoria de esta plaza.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

La selección se realizará mediante el sistema de concurso, conforme a lo siguiente valoración de méritos. Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo el de finalización para la presentación de instancias:

1. Experiencia profesional: (valoración de 0 a 6 puntos).

- 1.1. Servicios prestados certificados en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, que resulten homólogos con los exigidos en esta convocatoria: 0,15 puntos por mes.
- 1.2. Servicios prestados certificados en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos con los exigidos en esta convocatoria. 0,10 puntos por mes.
- 1.3. Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa) precisándose en todos los casos que resulten homólogos con los exigidos en esta convocatoria: 0,05 puntos por mes.

Cuando fuese necesario el cómputo de días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

La puntuación máxima a alcanzar por la experiencia profesional no podrá ser superior a seis puntos en total.

2. Formación Académica relacionada con el puesto de trabajo a cubrir. (Valoración de 0 a 4 puntos).

- Por cursos inferiores a 10 horas: 0,05 puntos.
- Por cursos de 10 a 40 horas: 0,10 puntos.
- Por cursos de 40 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Por cursos de 61 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Por cursos superiores a 101 horas: 0,60 puntos.

Los cursos que no aporten número de hora serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una administración pública, por una universidad, por un colegio profesional, por las Cámaras de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones del puesto a que se opta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

Cuando de la documentación de una acción formativa se deduzca que sólo en parte está relacionada con las funciones a desarrollar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnologías, etc., superadas o en desuso, no será valorada.

La puntuación máxima a alcanzar por la formación no podrá ser superior a cuatro puntos en total.

Séptima. *Calificación definitiva.*

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada fase del concurso. En caso de empate en la puntuación total, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de experiencia profesional; si persiste el empate se dará prioridad a la persona que acredite mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Se considerará aprobada la persona aspirante con mayor puntuación final.

La calificación final del proceso selectivo, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en el e-tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El Órgano de Selección no podrá aprobar, ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla con propuesta de aceptación.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal, documentación adicional a la ya aportada que le fuese requerida.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, la persona candidata propuesta no presentara su documentación, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Octava. *Nombramiento y contratación.*

Cumplido los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá personarse para la firma de contrato al día siguiente quedando sometida al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá en todo caso, como renuncia de la plaza obtenida.

Novena. *Formación de bolsa de trabajo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. ordenadas según la puntuación obtenida.

El/la integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa tendrá una vigencia máxima de un año.

Décima. *Normativa de aplicación.*

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcio-

narios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 212015, de 23 de octubre.

Undécima. *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.
- Mediante recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.
- Los acuerdos del Tribunal, mediante recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación.

ANEXO I

Modelo de instancia

DATOS DEL SOLICITANTE.

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
DNI.....	FECHA NACTO.
DIRECCIÓN.....	C.P.....
LOCALIDAD.....	PROVINCIA.....
TELÉFONO.....	FAX.....
EMAIL.....
PLAZA.....

DATOS DEL REPRESENTANTE.

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
DNI.....
DIRECCIÓN.....	C.P.....
LOCALIDAD.....	PROVINCIA.....
TELÉFONO.....	FAX.....
EMAIL.....

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN.

Persona a notificar.

- o Solicitante.
- o Representante.

EXPONE

Primera. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º.....de fecha en relación con la selección con carácter temporal de una persona Trabajadora Social vinculada al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, para el periodo 2020.

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

Cuarto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título académico exigido.
- Méritos.

Por lo expuesto, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En El Cuervo de Sevilla ade.....de 20.....

En el Cuervo de Sevilla a 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

15W-8993

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, aprobó las bases reguladoras de las ayudas económicas de apoyo a la educación musical y de danza para el alumnado de la Escuela Municipal de Música y Danza de Gines, empadronados en el municipio de Gines, curso 2019/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN MUSICAL Y DE DANZA PARA EL ALUMNADO DE NUESTRA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE GINES. EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE GINES CURSO 2019/2020

El Ayuntamiento de Gines, en sus actuaciones en política social viene apostando por la igualdad de oportunidades de todos sus vecinos y vecinas de la localidad, si bien priorizando en aquellas familias y personas que se encuentran en situación de dificultad socio-económica con hijos e hijas a cargo.

El Ayuntamiento de Gines con el objeto de contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio y dada la tradicional afición de nuestros ciudadanos a esta manifestación artística, es por lo que convoca unas ayudas para completar la formación académica de las personas con la proyección de profundizar en el desarrollo de la actividad musical y de danza, con arreglo a las siguientes bases y con respeto constitucional de los principios de igualdad, publicidad y mérito de los aspirantes.

1. *Objeto de la convocatoria.*

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individualizadas a todo el alumnado que cursa estudios en la citada Escuela de Música del Ayuntamiento de Gines, para el curso 2019-2020.

2. *Concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.*

El crédito destinado a la presente convocatoria es con cargo a la aplicación presupuestaria 330 480.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras, siempre y cuando aislada o en concurrencia con ellas no superen el coste total de los servicios recibidos.

3. *Beneficiarios/as.*

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas el alumnado, en cuya unidad familiar se den los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada la unidad familiar en el municipio de Gines con una antigüedad mínima de un año.

Los Servicios Sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

a) Que la unidad familiar tenga algún hijo o hija a su cargo

b) Que la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2018, no supere los ocho mil (8.000) euros.

Para las personas que no tengan obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4. *Objeto y cuantía de la beca.*

La beca se concederá por la asistencia real y efectiva a las clases durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, y se abonarán en pagos trimestrales, debiendo la persona interesada o el propio centro presentar facturas o justificantes de su asistencia, previamente al abono de los pagos.

La cuantía de la beca por mes y beneficiario será del 50% del coste total de los servicios recibidos, con un límite mensual por alumno/a de 40 €. No obstante, en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar no supere los seis mil (6.000), la cuantía de la ayuda será del 100% del coste total de los servicios recibidos, con un límite de matriculación de un curso por hijo o hija.

5. *Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes.*

Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán por parte del alumno/a mayor de edad o emancipado; si fuere menor de edad, se realizará por el padre, madre o representante legal. La solicitud se realizará mediante instancia específica dirigida al Alcalde y se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento.

La instancia normalizada será facilitada en el Ayuntamiento de Gines y en la Escuela de Música y Danza de Gines y estará disponible también en la web municipal www.aytogines.es.

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (D.N.I.) de la persona solicitante y del libro de familia (en caso de menores de edad).

2. Fotocopia de la declaración de la renta del año 2018 de todos los miembros de la unidad familiar.

En el caso de no obligatoriedad de realizar la declaración se deberá acreditar la misma mediante documento de la Agencia Tributaria.

Las familias monoparentales justificarán su condición con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido, o mediante resolución judicial en el caso de dos progenitores reconocidos. En caso de custodia compartida se considerará que el/la solicitante forma parte de dos unidades convivenciales, computándose el 50% de la renta de ambas unidades convivenciales.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda. Si las personas solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellas para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tendrá un plazo de 20 días para solicitar.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

6. *Órgano de decisión.*

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Promoción Cultural y Tradiciones Populares previo informe de la Dirección de la Escuela Municipal de Música y Danza de Gines.

El Ayuntamiento recabará de oficio el volante de empadronamiento del/la solicitante y su unidad familiar con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 3 b).

Asimismo, previamente al abono de la beca, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

7. *Justificación de las ayudas concedidas.*

Las personas solicitantes estarán obligadas a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados correspondientes al curso.

El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2020.»

Gines a 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

GINES

La Alcaldía con fecha 22 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Visto el estudio de detalle del A.P.I.-01-EC- «El Cortijuelo», redactado por los Sres. Arquitectos, don Miguel Ángel Rojas Rodríguez y don José Antonio Ruiz Villén sin visar, con fecha de septiembre de 2019.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2019, que obra en el expediente, con la siguiente condición que deberá cumplirse antes de la aprobación definitiva:

«La ficha urbanística correspondiente al API-01-EC «El Cortijuelo» recoge que: “Dado que el área se encuentra afectada por la Zona de Protección del Dominio Público Hidráulico, los usos de la zona afectada estarán limitados conforme a la legislación correspondiente y a lo dispuesto en el artículo 9.20 de esta normativa urbanística. Así mismo, para la aprobación de la figura de desarrollo, deberá solicitarse informe en materia de aguas a la Administración Hidráulica Andaluza.”

Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 21 de noviembre de 2019. Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Aprobar inicialmente el referido estudio de detalle del A.P.I.-01-EC- «El Cortijuelo», redactado por los Sres. Arquitectos, don Miguel Ángel Rojas Rodríguez y don José Antonio Ruiz Villén sin visar, con fecha de septiembre de 2019, con la condición señalada en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 11 de noviembre de 2019, que deberá ser cumplida antes de su aprobación definitiva.

Segundo. Abrir un trámite de información pública, durante un plazo de veinte días, mediante la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Diario El Correo de Andalucía, portal de transparencia, tablón de anuncios electrónicos y tablón municipal para que pueda examinarse el expediente y presentarse las alegaciones que resulten procedentes.

Tercero. Notificar de este acuerdo al propietario de la unidad de ejecución a los efectos oportunos.»

En Gines a 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-8764-P

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno núm. 03/2019, del Presupuesto General de 2019, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 270.000,00 €, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del Presupuesto de Gastos es el siguiente:

Alta estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	270.000,00 €
	Total:	270.000,00 €

Baja estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	270.000,00 €
	Total:	270.000,00 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 10 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

36W-9019

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Que por resolución de Alcaldía-Presidencia número 1513/2019, de 5 de diciembre, se ha procedido a la aprobación de Bases de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales de Mairena del Alcor 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MAIRENA DEL ALCOR

I. Objeto y finalidad.

Con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles y la organización de eventos deportivos, la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene como objetivo general el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales; para ello establece una serie de subvenciones y ayudas para ayudar económicamente a clubes de nuestra localidad y a deportistas individuales, todo ello en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General del Subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto el establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión e subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para temporada 2019-2020 a clubes deportivos y deportistas individuales locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

II. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS)
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

III. Requisitos para clubes y entidades deportivas.

- a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- b) Que sea una entidad deportiva con la sede social ubicada en Mairena del Alcor, y que estén dados de alta en Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada. En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros de casa en instalaciones ubicadas en Mairena del Alcor.
- d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: Benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones. En caso de no cumplir este requisito, solo podrá acceder a la parte de la subvención correspondiente a la organización de eventos deportivos. (En el caso de no existir dichas categorías dentro de la modalidad deportiva correspondiente, en casos excepcionales se admitirá la participación en ligas locales municipales con equipos de cantera, no computando en ningún caso para el cálculo total de la cantidad a subvencionar los gastos por participación en dicha competición).
- f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- g) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro.
- i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) No podrán optar a más de una subvención.

IV. Requisitos para deportistas individuales.

- Ser mayor de edad. En caso de tratarse de menores de edad, actuará como representante su padre/madre/tutor o representante legal.
- Nacionalidad española.
- Estar empadronado en Mairena del Alcor al menos con dos años de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda
- Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente de la temporada a subvencionar.
- Haber participado en algunas de estas competiciones: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente.

V. Exclusiones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Entidades o deportistas individuales que hayan sido sancionados en un proceso de dopaje.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir Federación Deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.
- En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Quedarán excluidos aquellos clubes y entidades deportivas que perciban alguna otra subvención dineraria o ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor durante el ejercicio 2019.
- Si algún deportista accede a las ayudas por el régimen de deportista individual y el club al que pertenece también lo hace en el régimen de ayudas a clubes y entidades deportivas, los datos de este deportista no deberán aparecer en el proyecto ni en la contabilización de gastos del club al que pertenece.

VI. Compatibilidades.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mismo objeto.

VII. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes de Mairena del Alcor, se imputarán con cargo a la partida 341/489-00-11 del año presupuestario correspondiente.

VIII. Documentación a presentar para entidades deportivas.

Toda la documentación irá referida a la Temporada 2018-2019, ya finalizada, a excepción del Proyecto de Actividades que hará referencia a la Temporada 2019-2020.

- a) Impreso de Solicitud cumplimentada y dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Anexo II. Modelo I).
- b) Fotocopia del CIF de la Entidad (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- c) Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- d) Certificado económico de la Federación correspondiente desglosando los conceptos:
 - Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere)
 - Licencias (especificando n.º y cuantía total).
 - Arbitrajes
- e) Originales de los calendarios oficiales de la temporada. De no existir calendarios oficiales deberán presentar una relación de las competiciones a las que han asistido a lo largo del año, indicando fecha, lugar, categoría/as, y con certificación de participación expedida por la federación deportiva correspondiente.
- f) Proyecto de los Eventos Deportivos a organizar en la Temporada 2019-2020.
- g) Declaración Responsable y Autorización (Anexo II. Modelo II)
- h) Autorización. (Anexo II. Modelo III)
- i) Declaración de otras subvenciones. (Anexo II. Modelo IV)

8.1. Gastos Subvencionables y Criterios de adjudicación para la concesión a entidades deportivas.

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- 8.1. a) El interés deportivo-social del proyecto.
- 8.1. b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.
- 8.1. c) A las entidades seleccionadas se le valorarán los siguientes parámetros:

1. Gastos federativos: 40% del total de la cantidad destinada a esta subvención. De licencias e inscripciones a pruebas de equipo. En las inscripciones de deportes de carácter individual estas computarán en el cuadro al 50% de la cantidad total abonada por los clubes. Se entenderá por deporte individual todo aquel que en la competición federada su práctica sea solo individual.

2. Desplazamientos, alojamientos y kilometraje: 30% del total de la cantidad destinada a esta subvención. (Calendario oficial, descontándose las pruebas o competiciones no federadas). En el caso de deportes individuales el club deberá acreditar la presencia de más de cuatro deportistas en la competición a excepción de Campeonatos de España o Andalucía, contabilizándose un máximo de 4000 Kms por este apartado en modalidades deportivas de carácter individual.

3. Organización de eventos deportivos relacionados con su modalidad deportiva: 30% del total de la cantidad destinada a esta subvención, valorándose el ámbito de la competición, local, provincial, autonómico o nacional.

IX. Documentación necesaria para deportistas individuales.

- Impreso de solicitud (Anexo I. Modelo I).
- Fotocopia del DNI.
- Número de cuenta bancaria de la persona solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- Memoria deportiva del año anterior en la que exprese las competiciones en que ha participado y los resultados obtenidos en las mismas. Informe de la Federación correspondiente que avale dichas participaciones y resultados.
- Fotocopia licencia federativa (autonómica o nacional).
- Declaración responsable y autorización (Anexo I. Modelo II).
- Autorización (Anexo I. Modelo III).
- Declaración de otras subvenciones (Anexo I. Modelo IV).

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El interés deportivo-social del proyecto (la trayectoria y méritos conseguidos).
- b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.

Los candidatos que cumplan las circunstancias recogidas en los puntos a) y b) se le valorará:

- a) Los logros deportivos (palmarés) obtenidos durante la temporada transcurrida.
- b) Colaboraciones en actividades deportivas organizadas por la Delegación de Deportes.

X. Plazo y lugar para la presentación de solicitudes.

El plazo será de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas Subvenciones además de en los boletines oficiales, en la web oficial www.mairenadelaalcor.org, así como en los distintos tablones de anuncios de dicho organismo.

Las solicitudes deberán presentarse:

- a) Para entidades deportivas, por sede electrónica, para ello los representantes legales deberán de contar con certificado digital o darse de alta en sede electrónica (sede.mairenadelaalcor.es)
- b) En el Registro General del Ayuntamiento, dirigido a la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI. Subsanação de solicitudes.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en las Bases octava y novena, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de tres (3) días naturales procedan a la subsanação, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

XII. Instrucción, resolución y publicación.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes y la resolución del mismo a la Alcaldía.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los coordinadores de la Delegación de Deportes; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano colegiado; El órgano colegiado encargado de informar la evaluación, estará integrado por el Concejal del Área de Deportes, el Concejal de Hacienda, un representante designado por cada grupo político, el Interventor Municipal y Secretario o persona en quien delegue. Este órgano emitirá informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado y contendrá la relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados y se les concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de alegaciones.

A la vista de las alegaciones presentadas por los interesados, se dictará propuesta de resolución definitiva que será notificada a los propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

El órgano competente para la resolución será el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria
- 3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

XIII. Justificación de la ayuda.

Todo club o deportista deberá justificar la totalidad del proyecto o actividad subvencionada, mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad.

Presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año deportivo objeto de la subvención.

Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

XIV. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.
- b) Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.
- c) Realizar una promoción efectiva del deporte en la localidad de Mairena del Alcor.
- d) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación de Deportes cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.

XV. Pago de las subvenciones.

1. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, Alcaldía-Presidencia podrá aprobar el pago del 75% de la subvención, abonándose el 25% restante una vez sea justificada la misma.

XVI. Reintegro de la subvención.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVII. Pérdida de derecho al cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVIII. Devolución a iniciativa del perceptor.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la entidad.
- Sello de la entidad.
- El escrito se dirigirá al Delegado de Deportes.

Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis (6) meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

XIX. *Disposición derogatoria única.*

Quedan derogadas las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por la Delegación de Deportes del año 2017, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a las presentes Bases.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS INDIVIDUALES

ANEXO I

Modelo I. Solicitud de subvención

1. Datos del deportista	
Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	C. Postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:	
Número de cuenta bancaria (adjuntar documento acreditativo):	
2. Datos del/de la representante	
(En caso de deportistas menores de edad)	
Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	C. Postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:	
Número de cuenta bancaria (adjuntar documento acreditativo):	
3. Logros deportivos	
3.1. Ámbito provincial.	
3.2. Ámbito autonómico	
3.3. Ámbito nacional	
3.4. Ámbito internacional	
Carece de validez sin el informe de la Federación	
4. Expone:	
En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación a la presente convocatoria	
5. Solicita	
El otorgamiento de una subvención para sufragar los gastos del proyecto	

6. Documentación aportada

En Mairena del Alcor a ____ de _____ de 2019

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS INDIVIDUALES
 ANEXO I

Modelo II. Declaración responsable y autorización

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Representante legal del Deportista:	

Declaro bajo mi responsabilidad, que el deportista:

- Está empadronado en Mairena del Alcor con una antigüedad de dos años.
- Los fines y actividades sociales de la entidad coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- No está incurso en ninguna de circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, me consta, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Se comprometo a financiar el proyecto, en el supuesto en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto presentado.
- Se comprometo a destinar los fondos que pudieran recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a clubes deportivos y deportistas individuales locales, convocatoria 2019, a los fines que motivan su concesión e igualmente se comprometo a acreditar el destino de los fondos recibidos.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud o que en el caso de haberlas solicitado u obtenidas son las que se indican:

<i>Descripción de las subvenciones</i>			
<i>Solicitadas</i>	<i>Concedidas</i>	<i>Administración / Ente Público</i>	<i>Importe</i>

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar de cualquier administración Pública u Organismo Oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

Mairena del Alcor a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS INDIVIDUALES
 ANEXO I

Modelo III. Autorización

Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar y utilizar información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de otros organismos sobre posibles rentas percibidas en relación con los requisitos legalmente establecidos para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados y deportistas individuales

Nombre y apellidos	D.N.I.	
Actuando como solicitante		Actuando como representante legal
Nombre y apellidos del deportista representado:		

Autoriza:

Al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor a solicitar de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria, la información necesaria que se precise, y que sea legalmente procedente, para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados y deportistas individuales, que se haya solicitado y que tenga como posible beneficiario a la entidad o persona que represente.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar, previamente al cobro de la subvención que le pudiese corresponder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nota. La autorización por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mairena del Alcor a _____ de _____ de _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS INDIVIDUALES

ANEXO I

Modelo IV. Otras subvenciones

D./D^a. _____ con D.N.I. _____ como Deportista o representante del deportista _____, con C.I.F. ó D.N.I. _____

En relación a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en concepto de subvención con destino al Proyecto denominado _____

Certifica:

Que no ha recibido otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en la presente convocatoria no superan el gasto del proyecto subvencionado.

<i>Subvenciones recibidas</i>	
<i>Administración / Ente público o privado</i>	<i>Importe</i>

Y para que conste, firmo el presente documento, en Mairena del Alcor a _____ de _____ de _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO II

Modelo I. Solicitud de subvención

1. Datos del club deportivo	
Nombre:	C.I.F.:
Domicilio social:	C. Postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:	
Fecha de inscripción en el Registro andaluz de Entidades Deportivas:	
Número de cuenta bancaria (adjuntar documento acreditativo):	

2. Datos del/de la representante del club deportivo	
Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	C. Postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono 1:	Teléfono 2:
Cargo que ostenta en el Club:	
Dirección de correo electrónico:	

3. Proyecto deportivo temporada 2019-2020	
3.1. Contenidos generales del proyecto.	
3.2. Justificación del proyecto. (Argumentar la conveniencia u oportunidad de poner en marcha este proyecto)	
3.3. Objetivos generales del proyecto.	
3.4. Beneficiarios totales del proyecto. Número total de deportistas: Número total de técnicos:	
3.5. Duración del proyecto. Fecha de inicio: Fecha de finalización:	

3.6. Presupuesto del proyecto.			
Gastos:		Ingresos:	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Total gastos		Total ingresos	

6. Proyecto de organización de eventos deportivos	
Denominación:	Fecha:
Ámbito:	N.º de participantes:
Breve descripción del evento:	
Presupuesto del evento:	
Presentar uno por cada evento a organizar	

7. Expone:
En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación a la presente convocatoria

8. Solicita
El otorgamiento de una subvención para sufragar los gastos del proyecto

9. Documentación aportada

En Mairena del Alcor a ____ de _____ de 2019
 SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS
 ANEXO II

Modelo II. Declaración responsable y autorización

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:
Presidente/a del Club Deportivo:	

Declaro bajo mi responsabilidad, que la entidad en cuya representación actúo:

- Tiene domicilio social en Mairena del Alcor.
- Tiene capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas.
- Los fines y actividades sociales de la entidad coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- Está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Dispone de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- No está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, me consta, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Se comprometo a financiar el proyecto, en el supuesto en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto presentado.
- Se comprometo a destinar los fondos que pudieran recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a clubes deportivos y deportistas individuales locales, convocatoria 2019, a los fines que motivan su concesión e igualmente se comprometo a acreditar el destino de los fondos recibidos.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud o que en el caso de haberlas solicitado u obtenidas son las que se indican:

Descripción de las subvenciones			
Solicitadas	Concedidas	Administración / Ente público	Importe

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar de cualquier administración Pública u Organismo Oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

Mairena del Alcor a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO II

Modelo III. Autorización

Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar y utilizar información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de otros organismos sobre posibles rentas percibidas en relación con los requisitos legalmente establecidos para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados.

Nombre y apellidos

D.N.I.

Presidente del Club Deportivo:

C.I.F.:

Autoriza:

Al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor a solicitar de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria, la información necesaria que se precise, y que sea legalmente procedente, para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados y deportistas individuales, que se haya solicitado y que tenga como posible beneficiario a la entidad o persona que represente.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar, previamente al cobro de la subvención que le pudiese corresponder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nota. La autorización por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mairena del Alcor a ____ de _____ de _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO II

Modelo IV. Otras subvenciones

D./D^a. _____ con D.N.I. _____ Presidente/a del Club Deportivo o representante del deportista _____, con C.I.F ó D.N.I. _____

En relación a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en concepto de subvención con destino al Proyecto denominado _____

Certifica:

Que no ha recibido otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en la presente convocatoria no superan el gasto del proyecto subvencionado.

<i>Subvenciones recibidas</i>	
<i>Administración / Ente público o privado</i>	<i>Importe</i>

Y para que conste, firmo el presente documento, en Mairena del Alcor a ____ de _____ de _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

En Mairena del Alcor a 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-8995

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Presidente del APAL de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor.

Hace saber: Que habiéndose solicitado por la entidad Telefónica de España S.A.U. En fecha 27 de junio de 2018, calificación ambiental por declaración responsable para el ejercicio de la actividad de plan de despliegue de una red de fibra óptica en el municipio de Mairena del Alcor.

Por la presente se pone en conocimiento de todos los interesados con el fin de cumplir el trámite de información pública del citado expediente.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor a 20 de noviembre de 2019.—El Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-8619-P

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

«II. Aprobación de las bases de selección de bolsa de empleo temporal.

«BASES DE SELECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Primera. *Normas generales.*

Mediante las presentes bases se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para constituir bolsas de empleo de personal laboral, en las categorías que se relacionen en el anexo correspondiente.

Todas las categorías objeto del presente proceso selectivo son para su contratación como personal laboral temporal, mediante la constitución de bolsa de empleo, lo que da lugar al establecimiento de un orden de llamamiento para las necesidades o acumulación de tareas que así lo exigieren, sin que suponga derecho a ser contratado.

El objeto de la convocatoria viene determinado por la naturaleza extraordinaria de las necesidades de trabajo que deban atenderse y el carácter transitorio o temporal de la necesidad.

Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de la corporación, así como en su página web www.santiponce.es.

Segunda. *Sistema selectivo.*

El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición, de conformidad con lo preceptuado en los art. 55 y 61 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Constará de dos fases:

- 1) Fase de oposición: será previa a la fase del concurso y tendrá carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes.
Tendrá un ejercicio que consistirá en un examen tipo test cuyo contenido estará relacionado con el temario y las funciones a desarrollar, en un tiempo máximo de una hora. La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, requiriéndose para su superación y continuación en el proceso selectivo el mínimo de 5 puntos. Se apreciará el conocimiento teórico de las materias incluidas en el programa.
Se realizará una entrevista profesional, la cual se puntuará con un máximo de 20 puntos.
- 2) Fase de concurso: será la fase de méritos cuya máxima puntuación será de 30 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo correspondiente, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera. *Requisitos de aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la oferta mencionada y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.
- Poseer la titulación exigida.

Cuarta. *Solicitudes y documentación.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiponce y se presentarán en el Registro General del mismo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del art. 20.1 del RD 364/1995 en relación con el art. 33.1 de Ley 39/2015, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos dirigidos en las presentes Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Se incluye en Anexo modelo de solicitud.

En relación con la presentación habrá que estar a lo dispuesto en el art. 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se admitirán igualmente las solicitudes cursadas en los registros comprendidos en dicho precepto.

Para la acreditación de la formación se aportará fotocopia compulsada de certificados o títulos acreditativos en el que se identifiquen las horas y órgano que lo expide.

Para la acreditación de la experiencia profesional deberá aportarse informe de vida laboral, contratos de trabajo u otros documentos análogos, original o copias compulsadas.

La solicitud se presentará acompañada:

- Fotocopia del DNI.
- Vida laboral.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar referidos en la fase de concurso.

- Comprobante del pago de derechos de examen para pruebas selectivas del epígrafe 1 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Santiponce publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 75, de 1 de abril de 2011, que ascienden a las cantidades siguientes:

C2: 30 euros, correspondientes a los anexos IV y V.

Agrupaciones profesionales: 20 euros, correspondientes a los anexos II y III.

- Relación de méritos autobaremada por el aspirante.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del art. 20.1 del R.D. 364/1995 en relación con el art. 33.1 de Ley 39/2015, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y página web, y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en art. 123 de Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Se anunciará en el tablón de edictos y en la página web el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

Sexta. *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará compuesto por una presidencia, tres vocales y secretaria, designándose suplente por cada uno de los miembros, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el art. 60 del RD legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. La designación de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará por el órgano competente de la Corporación, dándose publicidad del acuerdo.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesaria en todo caso, la asistencia de quienes ostenden la Presidencia y Secretaria.

Los miembros del Tribunal están sujetos a la recusación y abstención cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Séptima. *Desarrollo del procedimiento y fases del concurso-oposición.*

El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y una fase de concurso, seguido de entrevista. La puntuación total resultará de la suma de la totalidad de las puntuaciones indicadas en cada una de las fases del concurso-oposición y entrevista.

- 1) Fase de oposición: Será Previa a la fase del concurso y tendrá carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes.

El ejercicio consistirá en un examen tipo test cuyo contenido estará relacionado con el temario y las funciones a desarrollar, en un tiempo máximo de una hora. La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, requiriéndose para su superación y continuación en el proceso selectivo el mínimo de 5 puntos. Se apreciará el conocimiento teórico de las materias incluidas en el programa y la capacidad de raciocinio y desenvolvimiento en las funciones propias de las tareas a desempeñar.

La entrevista: el Tribunal Calificador convocará a los aspirantes que reúnan los requisitos para celebrar una entrevista donde se comprueban los conocimientos, competencias, aptitudes y capacidad analítica de los aspirantes.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

- 2) Fase de concurso: Será La fase de méritos cuya máxima puntuación será de 30 puntos.

Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo correspondiente, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Octava. *Propuesta de resolución. Funcionamiento y vigencia de la bolsa.*

Concluida la selección, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por puntuaciones obtenidas, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, para la formación de la bolsa de trabajo.

Una vez publicada la lista provisional el Tribunal abrirá un plazo de cinco días para que los aspirantes puedan presentar las alegaciones a las puntuaciones provisionales otorgadas, finalizado el periodo anteriormente establecido y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal procederá a la publicación de la puntuación definitiva, con expresión de las personas incluidas en las bolsas y el orden de llamamiento, las cuales serán expuestas al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web.

La propuesta de formación de bolsa de trabajo, junto con la relación de calificaciones, el expediente y las actas, serán elevados por el tribunal a la autoridad convocante, que de acuerdo con la propuesta del tribunal, procederá a efectuar las contrataciones que correspondan de conformidad con las necesidades municipales. Asimismo podrá hacerse uso de dicha bolsa al objeto de cubrir eventualidades en otras necesidades municipales, siempre que cumplan las exigencias legales correspondientes.

Las resoluciones de Alcaldía de nombramiento o contratación del personal laboral se publicarán en el tablón de anuncios, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión en su caso, de los recursos pertinentes y a los efectos previsto en el art. 45.1 b9 de Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el candidato que le correspondiese la contratación no se contratara, bien por desestimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato por estricto orden de prelación que hubiera superado el proceso de selección. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

- A) Procedimiento general: el servicio de personal remitirá al domicilio del interesado la comunicación de oferta de trabajo, debiendo dar respuesta en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento.

- B) Procedimiento de urgencia: el servicio de personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado, siguiendo riguroso orden establecido en la lista, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en distintas horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta se le enviará al interesado burofax, comprendiendo las actuaciones un plazo de 24 horas. El interesado deberá dar una contestación a la oferta de empleo en un plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento el seleccionado.

Los interesados deberán tener permanentemente actualizados sus datos de contacto para su localización.

En el caso de que no se pueda localizar al interesado se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado rechaza la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de dos días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

El interesado que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue o justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado comunique de forma fehaciente ante el registro del Ayuntamiento que esta disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración del personal del servicio de recursos humanos de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al servicio de recursos humanos de este Ayuntamiento.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los interesados en función del orden de prelación que ostenten.

Quien haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado al final de la lista.

La bolsa de empleo tendrá vigencia para proceder a llamamiento de los mismos durante un periodo de tres años, sin perjuicio de que con anterioridad al plazo de tres años se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos aspirantes.

Novena. *Formalización de contrataciones.*

El candidato correspondiente según el orden incorporado en la Bolsa de trabajo, una vez aporte la documentación requerida en las bases y se presente en plazo, formalizará contrato de trabajo en la modalidad de contrato de obra o servicio de duración determinada, de conformidad con lo preceptuado en la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según las necesidades municipales.

Se establece un periodo de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho periodo se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Décima. *Interpretación de las bases.*

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones u actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

Marcar con X la categoría elegida:

- Peón.
 Limpiador.
 Oficial de Servicios Múltiples.
 Auxiliar Administrativo.

Solicitante:

Nombre	Apellidos
DNI	Teléfono
Domicilio	e-mail
Localidad	Código postal

Expone:

Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo temporal en las plazas arriba indicadas, y considerando reunir todos y cada uno de los requisitos que se exigen, es por lo que se

Solicita:

Que se tramite la presente solicitud y se le incluya en la relación de aspirantes admitidos para participar en las pruebas selectivas correspondientes a la convocatoria arriba indicada y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se consignan.

En, a de de 2019

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, y Ley 34/2002 de 11 de julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por usted

o por las personas de su entorno, con personal de Ayuntamiento de Santiponce y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, Ayuntamiento de Santiponce en la dirección calle Arroyo s/n, Santiponce, Sevilla.

ANEXO II LIMPIADOR

Requisitos específicos:

Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente

Derechos de examen:

Correspondientes al subgrupo agrupaciones profesionales: 20 euros

Temario:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Limpieza de colegios: Aulas, mobiliario, aseos, salas.

Tema 3. Conducta con el público y autoridades: Orientaciones, informaciones, relaciones humanas y públicas, tratamientos.

Tema 4. Material de trabajo: Utensilios, productos de limpieza.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principios generales.

Criterios de valoración fase concurso:

Formación: Máxima puntuación total 10 puntos.

- 1) Por cursos oficiales relacionados con las funciones de la convocatoria. Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, organizaciones sindicales así como universidades. Se valorarán los cursos a partir de 20 horas, computando de la siguiente forma:
 - Por cada 10 horas de formación 0,02 puntos.

Experiencia profesional: Máxima puntuación total 20 puntos.

- 1) Por cada año completo o fracción de seis meses de servicios prestados en la categoría profesional de Limpiador, en cualquier Administración Pública: 2 puntos.
- 2) Por cada año completo o fracción de seis meses de servicios prestados en la categoría profesional de Limpiador, en cualquier empresa privada, por cuenta ajena: 1,5 puntos.
- 3) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría profesional de Limpiador, en cualquier Administración Pública: 0,1 puntos.
- 4) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría profesional de Limpiador, en cualquier empresa privada, por cuenta ajena: 0,05 puntos.

ANEXO III PEONES

Requisitos específicos:

Estar en posesión del título de graduado escolar, enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o equivalente.

Derechos de examen:

Correspondientes al subgrupo agrupaciones profesionales: 20 euros

Temario:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Limpieza y mantenimiento del centro de trabajo, herramientas y maquinaria.

Tema 3. Tareas, funciones y pequeños trabajos de peón en: albañilería, electricidad, almacén, limpieza.

Tema 4. Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Equipos de protección individual.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: principios generales.

Criterios de valoración fase concurso:

Formación: Máxima puntuación total 10 puntos.

- 1) Por cursos oficiales relacionados con las funciones de la convocatoria. Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, organizaciones sindicales así como universidades. Se valorarán los cursos a partir de 20 horas, computando de la siguiente forma:
 - Por cada 10 horas de formación 0,02 puntos.

Experiencia profesional: Máxima puntuación total 20 puntos.

- 1) Por cada año completo o fracción de seis meses de servicios prestados en la categoría profesional de Peón, en cualquier Administración Pública: 2 puntos.
- 2) Por cada año completo o fracción de seis meses de servicios prestados en la categoría profesional de Peón, en cualquier empresa privada, por cuenta ajena: 1,5 puntos.
- 3) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría profesional de Limpiador, en cualquier Administración Pública: 0,1 puntos.
- 4) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría profesional de peón, en cualquier empresa privada, por cuenta ajena: 0,05 puntos.

ANEXO IV
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES

Requisitos específicos:

Estar en posesión del título de graduado escolar, enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o equivalente.
Permiso de conducir clase B.

Derechos de examen:

Correspondientes al subgrupo C2: 30 euros.

Temario:

Tema 1. La Constitución Española de 1979. Principios Generales. Características y estructura

Tema 2. Gestión de residuos relacionada con las labores de mantenimiento y reparación.

Tema 3. Tareas, funciones y pequeños trabajos de Oficial en: Albañilería, almacén, limpieza.

Tema 4. Replanteo de obra.

Tema 5. Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Equipos de protección individual.

Tema 6. Conceptos elementales de albañilería. Materiales y herramientas.

Tema 7. Ejecución de revestimientos, aplacados y acabados.

Tema 8. Elaboración de mezclas y morteros.

Tema 9. Mobiliario urbano, medidas de anclaje, revisión y mantenimiento.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: principios generales.

Criterios de valoración fase concurso:

Formación: Máxima puntuación total 10 puntos.

- 1) Por cursos oficiales relacionados con las funciones de la convocatoria. Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, organizaciones sindicales así como universidades. Se valorarán los cursos a partir de 20 horas, computando de la siguiente forma:
— Por cada 10 horas de formación 0,02 puntos.

Experiencia profesional: Máxima puntuación total 20 puntos.

- 1) Por cada año completo o fracción de seis meses de servicios prestados en la categoría profesional de Oficial, en cualquier Administración Pública: 2 puntos.
- 2) Por cada año completo o fracción de seis meses de servicios prestados en la categoría profesional de Oficial, en cualquier empresa privada, por cuenta ajena: 1,5 puntos.
- 3) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría profesional de Oficial, en cualquier Administración Pública: 0,1 puntos.
- 4) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría profesional de Oficial, en cualquier empresa privada, por cuenta ajena: 0,05 puntos.

ANEXO V
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Requisitos específicos:

Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria, educación general básica o formación profesional de técnico o técnico auxiliar o equivalente.

Derechos de examen:

Correspondientes al subgrupo C2: 30 euros.

Temario:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.

Tema 3. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.

Tema 4. La Administración local: Entidades que la integran.

Tema 5. Organización municipal: Concepto. Clases de órganos.

Tema 6. Procedimiento Administrativo Común (I): Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7. Procedimiento Administrativo Común (II): La capacidad de obrar y el concepto de interesado.

Tema 8. Procedimiento Administrativo Común (III): Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 9. Procedimiento Administrativo Común (IV): El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma.

Tema 10. Procedimiento Administrativo Común (V): La eficacia de los actos administrativos. Condiciones.

Tema 11. Procedimiento Administrativo Común (VI): La notificación: contenido, plazo y práctica.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Común (VII): recursos administrativos.

Tema 13. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

Tema 14. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 15. Atención al público. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 16. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

Tema 17. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 18. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Tema 19. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: principios generales.

Criterios de valoración fase concurso:

Formación: máxima puntuación total 10 puntos.

1) Por cursos oficiales relacionados con las funciones de la convocatoria. Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, organizaciones sindicales así como universidades. Se valorarán los cursos a partir de 20 horas, computando de la siguiente forma:

— Por cada 10 horas de formación 0,02 puntos.

Experiencia profesional: máxima puntuación total 20 puntos.

1) Por cada año completo o fracción de seis meses de servicios prestados en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, en cualquier Administración Pública: 2 puntos.

2) Por cada año completo o fracción de seis meses de servicios prestados en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, en cualquier empresa privada, por cuenta ajena: 1,5 puntos.

3) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, en cualquier Administración Pública: 0,1 puntos.

4) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, en cualquier empresa privada, por cuenta ajena: 0,05 puntos.»

La Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía núm. 508, de fecha 6 de julio de 2019, con la asistencia de 4 de sus 5 miembros de derecho por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar las Bases de selección de bolsa de empleo temporal del Ayuntamiento de Santiponce.

Segundo. Abrir un plazo de presentación de instancias de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Remitir anuncio de la convocatoria para su publicación al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como también publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, tablón electrónico de edictos (Tablón-e) y en la página web municipal, y dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santiponce».

En Santiponce a 10 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

36W-9024

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días de exposición pública del Presupuesto y Bases de ejecución del ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de 11 de noviembre de 2019, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna al mismo, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Denominación	Estado de ingresos
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	18.883.787,85 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	100,00 €
Capítulo VIII	Activos financieros	40.000,00 €
Totales		18.923.887,85 €

Capítulo	Denominación	Estado de gastos
Capítulo I	Gastos de personal	9.017.541,13 €
Capítulo II	Bienes corrientes y servicios	9.285.674,37 €
Capítulo III	Gastos financieros	11.854,39 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	78.745,97 €
Capítulo VI	Inversiones reales	18.500,00 €
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo VIII	Activos financieros	40.000,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	471.571,99 €
Totales		18.923.887,85 €

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR. EJERCICIO 2019

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 2/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A) *Funcionarios de carrera.*

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
Escala de Habilitación Nacional Subescala Intervención Tesorero	1	A1	20
Escala de Habilitación Nacional Subescala Secretaria-Intervención	1	A1	30
Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Conductor	1	C2	8
Total	3		

B) *Personal directivo.*

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Dedicación</i>
Director Gerente	1	Jornada completa
Total	1	

C) *Personal laboral.*

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Dedicación</i>
Jefe de Área	5	Jornada completa
Titulado Superior	2	Jornada completa
Titulado Medio	3	Jornada completa
Jefe de Servicios	1	Jornada completa
Jefe de Unidad	1	Jornada completa
Coordinador	1	Jornada completa
Inspector de Servicios	5	Jornada completa
Auxiliar Técnico	4	Jornada completa
Administrativo	2	Jornada completa
Conductor	49	Jornada completa
Conductor Viaria	5	Jornada completa
Conductor Viaria	2	Jornada parcial (40,00%)
Agente de Tasas	3	Jornada completa
Oficial 1.ª Mantenimiento	1	Jornada completa
Oficial 1.ª Taller	3	Jornada completa
Oficial 2.ª Taller	3	Jornada completa
Oficial 3.ª Taller	6	Jornada completa
Oficial 3.ª Servicios	5	Jornada completa
Peón	52	Jornada completa
Peón Viaria	17	Jornada completa
Peón Viaria	7	Jornada parcial (40,00%)
Auxiliar Administrativo	4	Jornada completa
Operario Basculista	5	Jornada completa
Controlador	7	Jornada completa
Controlador	1	Jornada parcial (68,57%)
Controlador	1	Jornada parcial (51,43%)
Controlador	3	Jornada parcial (50,00%)
Controlador	1	Jornada parcial (40,00%)
Limpiadora	2	Jornada completa
Total	201	

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sanlúcar la Mayor a 12 de diciembre de 2019.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-9078

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días de exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2019, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de 11 de noviembre de 2019, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna al mismo, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTO DE GASTOS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 9 Pasivos financieros	1.600.278,92 €
Total aumento de gastos	1.600.278,92 €
FINANCIACIÓN: ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 8 Activos financieros	1.600.278,92 €
Total aumento de ingresos	1.600.278,92 €

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sanlúcar la Mayor a 12 de diciembre de 2019.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-9079

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días de exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2019, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de 11 de noviembre de 2019, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna al mismo, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTO DE GASTOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	
Capítulo 9 Pasivos financieros	283.989,66 €
Total aumento de gastos	283.989,66 €
FINANCIACIÓN: ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 8 Activos financieros	283.989,66 €
Total aumento de ingresos	283.989,66 €

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sanlúcar la Mayor a 12 de diciembre de 2019.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-9080

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de municipios.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la junta general de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 4 de noviembre de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 05/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 02/2019, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
432.131.01	Retribuciones básicas personal Oficina Comarcal Promoción Turismo	3.147,67
432.131.02	Retribuciones complementarias personal Oficina Comarcal Promoción Turismo	449,67
432.160.00	Seguridad social personal Oficina Comarcal Promoción Turismo	1.178,13
432.221.99	Otros suministros promoción turismo	258,28
432.227.06	Estudios y trabajos técnicos promoción turismo	1.966,25
	Total	7.000,00

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	7.000,00 €
	Total	7.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 5 de diciembre de 2019.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15D-9012

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de municipios.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la junta general de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 4 de noviembre de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 06/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 03/2019, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
412.78	Transferencia de capital a la Asociación Periodistas Solidarios. Mejora de estructuras agropecuarias y sistemas productivos. Programa de Cooperación al Desarrollo 2019.	8.000,00 €
Total gastos		8.000,00 €

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	8.000,00 €
Total		8.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 5 de diciembre de 2019.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15D-9013

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es